



Asamblea General

Distr. general
18 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Informe de la misión de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia en 2014

Índice

	<i>Página</i>
I. Origen y mandato de la misión	3
II. Composición de la misión	4
III. Agradecimientos	5
IV. Antecedentes	5
V. Principales mensajes transmitidos por la misión	7
VI. El electorado y el sistema electoral	8
A. Reuniones con el Alto Comisionado	8
B. Reunión con el Gobierno del Territorio	9
C. Reunión con el Senado Consuetudinario	9
D. Reunión con el Presidente del Congreso	10
E. Reunión con el Senador Pierre Frogier	11
F. Reunión con la diputada de la Asamblea Nacional de Francia, Sonia Lagarde	11
G. Reuniones con las asambleas provinciales	12
H. Reuniones con las autoridades y los funcionarios municipales	12
I. Reuniones con los grupos políticos	13
J. Reuniones con los magistrados franceses	17



K.	Reunión con la Asociación de Alcaldes de Nueva Caledonia	18
VII.	Desarrollo económico y social	18
A.	Visita a la explotación de níquel de Koniambo	19
B.	Visita a la Universidad de Nueva Caledonia	20
C.	Servicio militar adaptado	20
D.	Reunión con la Liga de Derechos Humanos	20
VIII.	Otros asuntos	20
IX.	Reuniones en Francia	21
X.	Conclusiones y recomendaciones.	23

I. Origen y mandato de la misión

Origen

1. En varias ocasiones en 2013, por ejemplo durante el seminario de la región del Caribe organizado por el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que tuvo lugar en el Ecuador en mayo, y durante los períodos de sesiones anuales del Comité Especial y la Cuarta Comisión de la Asamblea General, celebrados en junio y octubre respectivamente, el Presidente del Congreso de Nueva Caledonia hizo hincapié en los problemas surgidos durante la revisión de los registros electorales que se utilizarían en las elecciones provinciales previstas para mayo de 2014 ([A/C.4/68/SR.5](#)).

2. En diciembre de 2013, la Mesa del Comité Especial celebró reuniones oficiosas con las cuatro Potencias administradoras. En la reunión con Francia, se analizaron los problemas surgidos durante la revisión de los registros electorales que se utilizarían en las elecciones provinciales de Nueva Caledonia. Francia se comprometió a remitir a la Mesa la documentación técnica pertinente sobre la cuestión y afirmó que no se opondría a que una misión de las Naciones Unidas visitara el Territorio.

3. A mediados de enero de 2014, la Mesa participó en una teleconferencia con el Presidente del Congreso de Nueva Caledonia para dialogar sobre la evolución del proceso de libre determinación del Territorio y, en particular, sobre la cuestión de la revisión anual del electorado restringido (véase el párr. 15). Después de la teleconferencia se celebró una reunión en Nueva York.

4. La semana siguiente, el Presidente del Comité Especial recibió una carta de fecha 22 de enero de 2014 dirigida al Primer Ministro de Francia por el Presidente del Congreso de Nueva Caledonia en la que manifestaba su preocupación en torno al proceso de revisión electoral. El Presidente recibió una segunda carta de fecha 22 de enero, enviada también por el Presidente del Congreso, en la que se explicaban en mayor detalle los motivos de preocupación y se solicitaba el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas para evaluar la situación. Posteriormente, se informó al Presidente sobre la recepción de dos cartas, una de fecha 30 de enero enviada por el Ministerio para los Territorios de Ultramar de Francia y otra de fecha 31 de enero enviada por el Primer Ministro de Francia, en las que se respondía a las inquietudes manifestadas por el Presidente del Congreso. Todas las cartas mencionadas se distribuyeron entre los miembros del Comité Especial.

5. Durante una reunión oficiosa celebrada el 30 de enero de 2014, representantes del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista (FLNKS) señalaron a la atención del Comité Especial que si bien se había concedido el derecho de voto a unas 6.700 personas nacidas fuera de Nueva Caledonia, 1.900 canacos que sí reunían las condiciones para votar fueron negados ese derecho.

Mandato

6. El 20 de febrero de 2014, el Comité Especial decidió enviar una misión visitadora a Nueva Caledonia con el objetivo de reunir información directa sobre la aplicación del Acuerdo de Numea ([A/AC.109/2114](#), anexo), en particular el párrafo 3.2.1, y la resolución [68/92](#) de la Asamblea General, que prevén que se informe a las

Naciones Unidas de los progresos realizados con miras a la emancipación. Además, en consonancia con su resolución 68/92, la Asamblea invitó a todas las partes interesadas a que siguieran fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación, de conformidad con el Acuerdo.

7. El 21 de febrero de 2014, el Representante Permanente Adjunto de Francia ante las Naciones Unidas volvió a confirmar que su Gobierno estaba de acuerdo con recibir a una misión visitadora del Comité Especial en Nueva Caledonia, de conformidad con la recomendación formulada al Comité Especial en la reunión oficiosa celebrada el 7 de febrero. Se propuso, además, que la misión tuviera lugar del 9 al 16 de marzo de 2014 para que la delegación pudiera evaluar los preparativos de las elecciones provinciales de mayo, especialmente en lo que respecta a las actuaciones de las comisiones administrativas especiales (véase el párr. 17). La delegación también podría mantener todas las entrevistas que considerara necesarias y dialogar con las autoridades francesas en París.

8. Mediante una comunicación de fecha 27 de febrero de 2014 dirigida al Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas, el Presidente del Comité Especial recordó que la Asamblea General, en su resolución 68/92 sobre la cuestión de Nueva Caledonia, había señalado la preocupación expresada por los miembros del Comité que participaron en el seminario regional del Caribe de 2013 en relación con los problemas surgidos en el proceso de revisión electoral. El Presidente señaló que la solicitud de que se enviara una misión visitadora del Comité había sido apoyada por el Representante Permanente de Papua Nueva Guinea, en la intervención realizada en nombre del Grupo Melanesio de Avanzada (Fiji, las Islas Salomón y Vanuatu) ante la Cuarta Comisión el 11 de octubre de 2013 (véase A/C.4/68/SR.7).

9. La misión celebró reuniones con diversos interlocutores pertinentes de las tres provincias (Norte, Sur y las Islas Lealtad) y del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio para los Territorios de Ultramar en París. En total, la misión celebró 29 reuniones y se entrevistó con más de 140 interlocutores.

II. Composición de la misión

10. El 20 de febrero de 2014, el Comité Especial decidió que la misión visitadora estuviera integrada por representantes del Ecuador, Nicaragua, Papua Nueva Guinea y Sierra Leona, y que contara con un experto en cuestiones electorales y tres funcionarios de la Secretaría. Nicaragua posteriormente se retiró de la misión y fue sustituido por Fiji. La misión estuvo integrada por los siguientes miembros: el Sr. Amadu Koroma, Representante Permanente Adjunto de Sierra Leona ante las Naciones Unidas y Presidente de la misión; el Sr. Robert Aisi, Representante Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas; el Sr. Fred Sarufa, Consejero de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas; el Sr. José Eduardo Proaño, Primer Secretario de la Misión Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas; y el Sr. Esala Nayasi, Director de la Sección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Fiji. Los acompañaron tres funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas: la Sra. Laura Vaccari, Jefa de la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos; la Sra. Jullyette Ukabiala, Secretaria del Comité Especial del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, y el Sr. Hermes Peñaloza-Rodríguez, Oficial

de Asuntos Políticos de la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos. El experto en cuestiones electorales escogido no pudo sumarse a la misión por motivos técnicos.

III. Agradecimientos

11. Los miembros de la misión agradecieron la cooperación del Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas, así como de su adjunto, quienes colaboraron con la Mesa y los miembros del Comité Especial para planificar la misión a fin de que esta se llevara a cabo en el momento más favorable, reiterando el firme compromiso de Francia de aplicar íntegramente el Acuerdo de Numea y cooperar con el Comité Especial. La misión también agradeció al Alto Comisionado y, por su conducto, al Gobierno de Francia por la valiosa ayuda prestada para poner en marcha un programa con muy poca antelación, entre otras cosas mediante el suministro de apoyo logístico. Los miembros de la misión expresaron su agradecimiento a todos los interlocutores que compartieron opiniones con ellos en Nueva Caledonia y París. Agradecieron también la amable hospitalidad que se les dispensó durante su visita al Centro Cultural Jean-Marie Tjibaou, donde visitaron una exposición en la que se exhibían más de 300 obras y documentos representativos del patrimonio artístico del pueblo canaco.

IV. Antecedentes

12. El Acuerdo de Numea, firmado el 5 de mayo de 1998 y ratificado en un plebiscito celebrado el 8 de noviembre de 1998, establece una serie de medidas para alcanzar una solución negociada, adoptada por consenso, respecto al futuro del Territorio y, como expresó el Secretario de Estado para los Territorios de Ultramar de Francia, para establecer una nueva relación entre Francia y Nueva Caledonia (véase [A/AC.109/1999/6](#)). En la Ley Orgánica (núm. 99-209), ratificada por el Parlamento francés el 19 de marzo de 1999, se reglamentaron los poderes que habrían de transferirse a las nuevas instituciones de Nueva Caledonia, las normas relativas al otorgamiento de la ciudadanía neocalcedonia, el régimen electoral, y las condiciones y plazos con arreglo a los cuales el pueblo de Nueva Caledonia decidiría su acceso a la plena soberanía (véase [A/AC.109/2005/13](#), párr. 9).

13. Nueva Caledonia cuenta con un Congreso territorial integrado por 54 miembros. El Gobierno constituye el poder ejecutivo y está encabezado por un presidente que es elegido por el Congreso, ante quien debe responder de sus actos. En el Acuerdo de Numea se establece que el Gobierno es un órgano colectivo que debe reflejar proporcionalmente la representación de los partidos políticos en el Congreso.

14. También se estableció un conjunto paralelo de instituciones para dar reconocimiento político pleno a la identidad canaca. Existen ocho consejos consuetudinarios, uno por cada región consuetudinaria. Existe, además, un Senado Consuetudinario, cuya presidencia es rotativa, integrado por 16 miembros, 2 por cada consejo consuetudinario. Los poderes ejecutivo y legislativo de Nueva Caledonia deben consultar al Senado y a los consejos consuetudinarios sobre los asuntos directamente relacionados con la identidad canaca. El Consejo Económico, Social y de Medio Ambiente de Nueva Caledonia asesora al Gobierno acerca de

proyectos y posibles leyes. La responsabilidad de los asuntos relativos a Nueva Caledonia recae en el Ministro para los Territorios de Ultramar de Francia. La Potencia administradora está representada en el Territorio por el Alto Comisionado.

15. El régimen electoral de Nueva Caledonia comprende tres registros electorales diferentes que se utilizan para las distintas instituciones políticas: un registro electoral general (compuesto por ciudadanos franceses que pueden participar en las elecciones de las instituciones europeas y francesas), un registro electoral especial (que incluye a quienes pueden votar en las elecciones al Congreso y las tres asambleas provinciales de Nueva Caledonia, conocido como el “electorado restringido”) y un registro electoral específico (que incluye a quienes pueden votar en la consulta de acceso a la plena soberanía). Los votantes que no reunieron las condiciones establecidas para participar en el plebiscito de 1998 pasaron a integrar el registro anexo. Los habitantes de Nueva Caledonia votan también en las elecciones presidenciales francesas y eligen a dos miembros del Senado francés y dos miembros de la Asamblea Nacional de Francia.

16. En 1999 se suscitó un desacuerdo respecto a la interpretación de las condiciones que debían reunirse para poder votar en las futuras elecciones al Congreso y las asambleas provinciales y, por último, en la consulta de acceso a la plena soberanía. Algunos interpretaron que el Acuerdo de Nueva Caledonia establecía que toda persona con domicilio en Nueva Caledonia durante 10 años podía participar en las elecciones provinciales (1999, 2004, 2009, 2014), independientemente de la fecha en que dicha persona hubiera llegado al Territorio (interpretación conocida como “variable”). Sin embargo, el FLNKS consideró que dicha interpretación era contraria al objetivo del Acuerdo. Posteriormente, el FLNKS elevó la cuestión al Presidente y al Primer Ministro de Francia, ante lo cual el Gobierno de Francia presentó un proyecto de ley constitucional por la que se establecía que podrían ejercer su derecho de voto todas aquellas personas que estuviesen inscritas en el registro electoral al 8 de noviembre de 1998 y que, en dicha fecha, llevasen al menos 10 años residiendo en Nueva Caledonia (interpretación conocida como “invariable”). El proyecto de ley fue aprobado por unanimidad por la Asamblea Nacional de Francia el 10 de junio y por el Senado el 12 de octubre de 1999. Las enmiendas constitucionales, sin embargo, recién se ratificaron el 19 de febrero de 2007 (véase [A/AC.109/2000/4](#), párr. 22). Entretanto, en julio de 2002 el Consejo de Derechos Humanos determinó que la existencia de una categoría de electorado restringido no era contraria al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en enero de 2005 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictaminó que ser residente o haber residido durante un período de tiempo determinado como requisito para tener o ejercer el derecho a votar en las elecciones no era, en principio, una limitación arbitraria al derecho de voto.

17. Las comisiones administrativas especiales llevan a cabo la revisión anual del registro electoral especial entre marzo y abril, de conformidad con el artículo 189 de la Ley Orgánica y el código electoral de Francia. Estas comisiones están encabezadas por un magistrado designado por el Presidente del Tribunal de Casación de Francia. Hay una comisión por cada centro de votación (263) en los 33 municipios de Nueva Caledonia. Además de un magistrado, cada comisión está integrada por otros cuatro miembros: un delegado de la administración nombrado por el Alto Comisionado, el alcalde del municipio o su representante, y dos votantes que representan a las dos principales tendencias políticas (a favor y en contra de la

independencia). Las decisiones se adoptan por mayoría de votos y, en caso de empate, el voto del presidente de la comisión es dirimente.

Información sobre el Territorio

18. Para obtener más información sobre el Territorio, consulte los Documentos de Trabajo sobre Nueva Caledonia preparados por la Secretaría (disponibles en <http://www.un.org/es/decolonization/workingpapers.shtml>).

V. Principales mensajes transmitidos por la misión

19. El Presidente y los miembros de la misión explicaron cuál era el mandato del Comité Especial y los objetivos de la misión, que incluían adquirir información y conocimientos directos sobre la situación en Nueva Caledonia e intercambiar opiniones con todas las partes interesadas, incluido el Gobierno de Francia, respecto de los preparativos para las elecciones provinciales previstas para mayo de 2014, en particular en cuanto a las cuestiones técnicas relacionadas con el registro electoral especial. La misión consideró importante que el proceso fuera creíble y aceptable para todos.

20. Se hizo hincapié en que Nueva Caledonia era uno de los 17 territorios comprendidos en el ámbito de competencia del Comité Especial. La misión era imparcial y no pretendía interferir en las elecciones provinciales de Nueva Caledonia, y era consciente del momento en el que se realizaba la visita. La solución de la cuestión correspondería a las partes pertinentes, incluida la Potencia administradora, pero especialmente al pueblo de Nueva Caledonia. La misión tenía la intención de escuchar todas las opiniones y perspectivas de los interesados, incluidos aquellos que inicialmente habían declinado la invitación a reunirse, para así comprender mejor el proceso que atravesarían.

21. También se hizo hincapié en que sería muy beneficioso que todas las partes interesadas aprovecharan la oportunidad de dialogar que les ofreció el Comité, y en que la misión visitadora había sido aprobada expresamente por la Potencia administradora, que había coordinado de cerca la visita, en consulta con el Comité Especial y las Naciones Unidas. Se lamentó la ausencia de una representación más diversa de todas las partes interesadas de Nueva Caledonia.

22. También se recordó la histórica reinscripción de Nueva Caledonia en la lista de Territorios No Autónomos en 1986 y se señaló que el objetivo de la misión era contribuir al proceso de descolonización descrito en el Acuerdo de Numea. La importancia de las próximas elecciones provinciales fue un factor clave al decidir que la misión se centrara en cuestiones electorales. También se señaló la importancia de la cooperación regional en el proceso de libre determinación de Nueva Caledonia, a través del Grupo Melanesio de Avanzada y el Foro de las Islas del Pacífico.

23. El Presidente indicó que el Acuerdo de Numea debía respetarse, y se alentó a todos los actores sociales a mantener un diálogo constructivo y conciliatorio para promover la paz y la armonía. La misión examinaría la situación e informaría al Comité Especial.

VI. El electorado y el sistema electoral

A. Reuniones con el Alto Comisionado

24. El 13 de marzo de 2014, el Alto Comisionado compartió con la misión los detalles de la reunión celebrada en abril de 2013 con los asociados institucionales, los signatarios del Acuerdo de Numea y representantes de los principales partidos políticos, con el objetivo de debatir las condiciones para llevar a cabo la revisión del registro electoral especial y el registro electoral para la consulta de acceso a la plena soberanía. Se adoptaron las siguientes decisiones y conclusiones:

a) El registro anexo de noviembre de 1998 no llegó a prepararse pero el de febrero de 1998 se encontraba disponible;

b) El registro anexo que se prepara cada año debía denominarse “lista de votantes excluidos” para evitar confusiones con el registro anexo de 1998;

c) Las campañas de información debían reforzarse utilizando dos vectores de comunicación: la oficina del Alto Comisionado y los municipios;

d) No fue posible lograr flexibilidad en lo que respecta a la inscripción colectiva de posibles votantes, pero se mencionaron dos opciones: las solicitudes individuales y una revisión de la Ley Orgánica, siempre que se llegara a un consenso;

e) Pese a las recientes sentencias del Tribunal de Casación, que limitaron aún más la aplicación del artículo 188 de la Ley Orgánica, era posible plantear una “question prioritaire de constitutionnalité” (cuestión prioritaria de constitucionalidad) o remitir la cuestión al Tribunal Europeo de Derechos Humanos;

f) En cuanto al registro electoral para la consulta de acceso a la plena soberanía, se decidió establecer un grupo de trabajo encargado de redactar el decreto previsto en la Ley Orgánica y examinar los criterios establecidos en el artículo 218 de dicha Ley, así como las modalidades para confeccionar el registro.

25. El Alto Comisionado informó a la misión de que las conclusiones mencionadas habían sido validadas el 16 de mayo de 2013 por el grupo de trabajo de presidentes y signatarios. Sin embargo, el 16 de julio de 2013, el comité de presidentes y signatarios celebró una reunión en la que no se examinó la cuestión del registro electoral especial, sino la relativa al registro electoral para el referendo. Durante las consultas celebradas en París en octubre de 2013, el Senador Pierre Frogier y el FLNKS pidieron que se incluyera la cuestión del registro electoral especial en el programa del Comité de Signatarios, pero la solicitud no fue concedida.

26. En la reunión del comité técnico celebrada el 12 de octubre de 2013, después de la reunión del Comité de Signatarios, se examinó la cuestión del registro electoral especial a petición del FLNKS, cuyo representante señaló la necesidad de llevar a cabo una revisión integral y transparente de los registros, afirmando que no hacerlo incidiría negativamente en los resultados de los comicios de 2014.

27. En respuesta a las conclusiones formuladas en la reunión celebrada el 26 de abril de 2013 en Numea, se tomaron las siguientes medidas:

- a) La oficina del Alto Comisionado puso en marcha una campaña de comunicación para alentar a los votantes a inscribirse durante el plazo de inscripción;
- b) El registro electoral de febrero de 1998 se puso a disposición de todos los partidos políticos que lo solicitaron;
- c) Se pidió que se duplicara la cantidad de magistrados que presidían la labor de las comisiones administrativas especiales;
- d) Se creó un grupo de trabajo sobre la cuestión del registro electoral para la consulta de acceso a la plena soberanía, que hasta ese momento se había reunido en tres ocasiones.

B. Reunión con el Gobierno del Territorio

28. Según el Presidente del Gobierno territorial, en 1988 se aplazó la cuestión de la independencia hasta 1998 y surgió la idea de un registro electoral restringido. Se confirmó que todos querían que se aplicaran las restricciones de voto de 1988 y 1998. Hacia 1998 la cuestión ya había dado lugar a grandes divisiones y por ese motivo se acordó suscribir el Acuerdo de Numea y postergar el referendo 20 años.

29. No todos los votantes comprendían plenamente el sistema electoral, que era verdaderamente muy complejo. El Senador Pierre Frogier había presentado recientemente un proyecto de ley constitucional en el que se proponía que las personas nacidas en Nueva Caledonia, o cuyos padres hubieran nacido allí, y sus descendientes, incluidos los canacos que no gozaban del derecho de voto, pudieran votar en todas las elecciones. El proyecto, que suponía, sin embargo, la modificación de la Constitución de Francia, no pudo aprobarse por falta de tiempo.

30. Asimismo, tanto el Presidente de Gobierno como el Sr. Frogier habían propuesto en febrero de 2014 que se llevara a cabo una reunión urgente del Comité de Signatarios con el fin de resolver la cuestión del registro electoral especial, pero se les había informado de que no se disponía de tiempo para celebrarla debido a la proximidad de las elecciones.

31. Un miembro del Gobierno señaló que la propuesta del FLNKS de suprimir 6.700 personas de los registros electorales era preocupante, debido a que se basaba en un argumento étnico, y que nunca debería haber existido la posibilidad de que los registros se tornaran doblemente “invariables”.

32. Otro interlocutor recordó que en otras épocas los canacos habían constituido la mayoría, pero en 1972 el Primer Ministro de Francia, Pierre Messmer, había establecido una política de inmigración con el objetivo de, a juicio del interlocutor, “sumergir a la población canaca en términos demográficos” y así impedir que adquirieran la independencia. El Territorio volvió a convertirse en una colonia de asentamientos (*colonie de peuplement*).

C. Reunión con el Senado Consuetudinario

33. Con respecto a la cuestión del registro electoral, el Presidente del Senado Consuetudinario cuestionó la sinceridad de la Potencia administradora en vista de la radicalización del debate mantenido entre las facciones a favor y en contra de la

independencia con respecto al electorado restringido y al electorado para la consulta sobre el acceso a la soberanía plena.

34. El registro electoral “invariable”, piedra angular del proceso de descolonización y responsabilidad de Francia, solo pudo aplicarse en 2007. En consecuencia, miles de ciudadanos franceses se incluyeron en el registro a pesar de no estar interesados en el futuro de Nueva Caledonia. Se pidió al Comité Especial que instara a la Potencia administradora a aplicar fielmente el Acuerdo de Numea y que pidiera a todas las partes interesadas que tuvieran paciencia y apostaran por el diálogo para resolver las diferencias de forma pacífica.

35. El Senado Consuetudinario estaba preocupado por la situación del pueblo canaco desde el punto de vista cultural, económico y social, así como por el incumplimiento de las recomendaciones incluidas en el informe presentado por el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ante el Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2011 ([A/HRC/18/35/Add.6](#)).

36. En vista de las crecientes dificultades que afrontaban los canacos en Nueva Caledonia, el Senado Consuetudinario pidió a la misión visitadora que investigase la sinceridad y buena fe de Francia y de sus asociados políticos en el Acuerdo de Numea en relación con su compromiso de concluir el proceso de Numea. El *statu quo*, una vuelta al pasado o una solución que diera lugar a la división de las circunscripciones (*chefferies*), seña de identidad fundamental de los pueblos indígenas canacos del Pacífico Sur, no se contemplaban como posibilidades.

37. Habida cuenta de que no se había aplicado ninguna de las recomendaciones formuladas en el informe presentado en 2011 por el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y en respuesta a la situación política e institucional existente, el Senado Consuetudinario decidió elaborar un documento, en forma de carta, sobre los valores y principios fundamentales de la civilización canaca, que se publicó en abril. La carta, para cuya redacción se había solicitado la participación de todas las *chefferies* canacas, proclama los derechos inalienables del pueblo canaco a la libre determinación y al ejercicio de la soberanía en la gestión de los asuntos internos de Kanaky (Nueva Caledonia).

D. Reunión con el Presidente del Congreso

38. Según el Presidente del Congreso, la labor que realizaban las comisiones especiales administrativas había demostrado que su funcionamiento era sumamente político, en vez de estar basado en el estricto cumplimiento de la ley. Con frecuencia, el magistrado o el delegado del FLNKS que solicitaban el cumplimiento de los criterios jurídicos se encontraban en una situación de minoría frente a los otros tres miembros de una comisión, que seguían las instrucciones políticas recibidas de Francia tanto a nivel nacional como local. Se denegaban de forma sistemática todas las peticiones para que se excluyera de la lista a los votantes que no cumplieran con los criterios jurídicos, mientras que se incluían nuevos votantes sin ningún tipo de prueba. Se pedía a los delegados del FLNKS que proporcionaran “pruebas imposibles” pues la policía aérea y de fronteras había destruido la información sobre las personas que entraban al Territorio y no se había facilitado el acceso a los registros del Instituto de Estadísticas y Estudios Económicos.

39. Además, afirmó que el FLNKS tenía la intención de apelar ante el tribunal de primera instancia de Nueva Caledonia y el Tribunal de Casación de Francia. Asimismo, las anomalías existentes dejaban prever que surgirían problemas en la elaboración del registro electoral para la consulta sobre el acceso a la soberanía plena.

E. Reunión con el Senador Pierre Frogier

40. Según el Senador Frogier, algunas partes estaban usando la cuestión del electorado restringido para boicotear la campaña electoral. Su oposición inicial a la visita del Comité Especial no era por principio, sino que se basaba en que solo una de las tres partes del Acuerdo de Numea la había solicitado y en que no era el momento adecuado. El Senador Frogier también advirtió de la posibilidad de que las dos facciones (independentista y antiindependentista) manipulasen la visita en función de sus propios intereses.

41. Las diferentes interpretaciones de las disposiciones electorales podían derivar de la redacción deficiente de la enmienda constitucional de 2007. Además, modificaba lo acordado en 1998, en especial el entendimiento de que, en lo referente al registro electoral restringido, debía aplicarse una interpretación “variable”. Francia no había previsto esta situación. Según el Senador Frogier, la interpretación de los tribunales difería de la voluntad política de los signatarios del Acuerdo de Numea. En una carta de fecha 19 de febrero de 2014 dirigida al Primer Ministro de Francia, sostuvo que la solución al problema no era jurídica, sino política. A tal efecto, sería necesario que los signatarios del Acuerdo de Numea se uniesen para intentar resolver el problema. El consenso era la base para encontrar una solución común que preservase la paz.

42. En relación con el registro electoral para el referendo, el Senador Frogier sostuvo que no había ningún malentendido. La facción antiindependentista era mayoritaria. Además, un tercer acuerdo debería someterse a votación en un referendo.

F. Reunión con la diputada de la Asamblea Nacional de Francia, Sonia Lagarde

43. Con respecto a los problemas relacionados con la revisión del registro electoral especial, la diputada de la Asamblea Nacional de Francia, Sonia Lagarde, informó a la misión de que había planteado al Primer Ministro de Francia una pregunta relativa a la interpretación del artículo 188 de la Ley Orgánica. La Sra. Lagarde consideraba que la respuesta había sido satisfactoria en la medida en que el Primer Ministro había aclarado que el requisito de residencia en el Territorio podía verificarse consultando el registro electoral general de 1998 o cualquier otra prueba. Además, señaló que el hecho de que se hubiera incluido a unos 1.900 canacos en el registro anexo se debía a que estos no habían seguido los procedimientos pertinentes.

44. En lo que respecta a la transferencia de poderes, la Sra. Lagarde opinó que la transferencia de los poderes restantes de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica (relativo a las normas sobre la administración de las provincias y los municipios; la supervisión administrativa de las autoridades locales y sus

instituciones públicas; la radiodifusión y la televisión; y la enseñanza superior), que a su parecer era opcional, sería objeto de debate en el Congreso que se formaría tras las elecciones provinciales de mayo. En relación con los cinco poderes soberanos que se transferirían a Nueva Caledonia, consideró que eran precisas más negociaciones y una nueva solución jurídica, y que la población debía ser quien tomase la última decisión.

G. Reuniones con las asambleas provinciales

45. La asamblea de la Provincia Sur informó a la misión de que en una sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero, a la que los integrantes a favor de la independencia se habían negado a asistir, se había realizado una proclamación solemne en respuesta a la decisión del FLNKS de exigir que se suprimiesen los nombres de 6.720 votantes del registro electoral especial. Se señaló que un problema político exigía una solución política y, en consecuencia, era necesaria una reunión extraordinaria del Comité de Signatarios. Algunas personas consideraron que las elecciones provinciales debían aplazarse hasta que se llegara a un consenso. La oposición inicial a la misión visitadora se debía al momento y a que solo la había solicitado una de las partes en el Acuerdo de Numea.

46. Un orador afirmó que los problemas existentes en torno a las elecciones provinciales estaban vinculados con la redacción deficiente del Acuerdo de Numea, en particular con las disposiciones sobre el registro electoral. La redacción del Acuerdo era poco clara y engañosa y, por lo tanto, resultaba incomprensible para la población. Dado que ninguna de las partes conseguía convencer a los demás, era esencial que se conservaran todos los avances logrados desde 1988 como resultado de los Acuerdos de Matignon y de Numea. También se destacó que existían aspectos comunes, como la religión, que podían desempeñar un papel útil.

47. El Presidente de la Provincia de las Islas Lealtad consideró que la misión era de vital importancia para proporcionar una idea más clara de la cuestión de Nueva Caledonia, que en su opinión era un territorio ocupado, y para la evolución del Acuerdo de Numea. Con respecto a la cuestión del registro electoral especial, recordó que durante los cinco años anteriores se había planteado este problema ante el Comité de Signatarios, y declaró que se había hecho todo lo posible para convertir al pueblo canaco en minoría. La principal preocupación eran las diversas interpretaciones de la legislación francesa, incluidos concretamente el Acuerdo de Numea y el referendo. La asamblea provincial, cuyo lema era “Solo el Acuerdo de Numea”, instó a la Potencia administradora a que agilizara la transferencia de competencias al Territorio, que acumulaba retraso con respecto al calendario fijado. En su opinión, un tercer acuerdo no era posible.

H. Reuniones con las autoridades y los funcionarios municipales

48. La misión también se reunió con las autoridades y funcionarios de cinco municipios (Numea, Mont-Dore, Paita, Koné y Lifou) a fin de recabar información de primera mano sobre el proceso de actualización del registro electoral especial. Los debates se centraron en la labor de las comisiones administrativas especiales, la interpretación de las disposiciones electorales relativas al registro electoral restringido y los aspectos de procedimiento.

49. En el municipio de Mont-Dore, se proporcionó a la misión un documento que contenía información sobre la labor y los procedimientos llevados a cabo por las comisiones administrativas especiales, así como plantillas en blanco de los informes oficiales y formularios de notificación de votantes. Se informó a la misión de que al 3 de marzo de 2014 se habían revisado 1.542 casos y se habían registrado 206 denegaciones. Se examinó cada caso para lo cual se tuvo en cuenta la respuesta del Primer Ministro francés a la Asamblea Nacional en que aclaraba la forma de comprobar si se cumplía el requisito de residencia.

50. También se informó a la misión de que cada votante debía solicitar que se le incluyera en el registro electoral especial. En caso de que un votante no estuviera de acuerdo con la decisión, podía interponer un recurso de apelación, que podía llegar ante el Tribunal de Casación o incluso el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Con respecto a las dificultades para convocar a los votantes, se señaló que esto no suponía un problema en Mont-Dore, pues en el municipio apenas había barrios marginales o tribus aisladas. Los consejos vecinales, el boletín publicado por el ayuntamiento y la carta del alcalde eran medios de comunicación con los votantes. Los reclusos también tenían la responsabilidad individual de solicitar que se les volviera a incluir en el registro electoral.

51. En el municipio de Numea, se informó a la misión de que 42.234 votantes habían solicitado su inclusión en el registro electoral especial y 13.276 en el registro anexo, lo cual sumaba un total de 55.510 votantes. En relación con la interpretación de las disposiciones pertinentes aplicables al registro electoral especial, el alcalde se remitió a la decisión emitida en 2013 por el Tribunal de Casación que, en su opinión, indicaba claramente que el único requisito era justificar o demostrar 10 años de residencia.

52. En el municipio de Koné, en la Provincia Norte, se señaló a la atención de la misión que 3.779 votantes se habían inscrito en el registro electoral general y que se había considerado que 30 votantes figuraban en el registro electoral especial de forma ilegal. Se hizo hincapié en que el registro electoral especial “debía ser verdaderamente especial y la dificultad era hacerlo bien”.

53. En el municipio de Paita, se informó a la misión acerca de los procedimientos operativos de las comisiones administrativas especiales. La principal función del municipio era preparar los expedientes para su posterior revisión por las comisiones y notificar a los votantes a través de un modelo estandarizado. Un total de 10.788 votantes se habían inscrito en el registro electoral general y 8.472 lo habían hecho en el registro electoral especial. Con respecto a las solicitudes examinadas por las comisiones, en el conjunto de las 14 mesas electorales se registraron 65 solicitudes denegadas. Entre los motivos señalados se incluían: a) ausencia de documentos que demostrasen la residencia; b) ningún progenitor inscrito en el registro electoral especial; c) ausencia total de justificantes; d) votante no inscrito en la lista de 1998; y e) residencia desconocida. También se informó a la misión de que los votantes podían solicitar una copia del registro electoral a un costo de 10.000 francos CFP.

I. Reuniones con los grupos políticos

54. De acuerdo con un representante del grupo político Calédonie ensemble, el Acuerdo de Numea, aprobado por el 72% de los votantes, era el único marco jurídico al que se adhería su partido. Dicho esto, era cierto que el Acuerdo de Numea era ambiguo en lo referente al electorado restringido.

55. Se señaló que el electorado restringido constituía una importante concesión por parte de la facción antiindependentista. Los votantes que habían participado en el plebiscito de 1998 habían aprobado de buena fe un acuerdo en el que se aplicó una interpretación “variable” en lo referente al electorado restringido. El 26 de febrero de 2014, el Primer Ministro de Francia declaró ante la Asamblea Nacional que no era necesario estar inscrito en el registro electoral general de 1998 para poder inscribirse en el registro electoral especial.

56. En algunos casos, según su propia interpretación de la reforma constitucional de 2007, las comisiones administrativas especiales aceptaban inscribir a personas que se encontraban en el Territorio antes del 8 de noviembre de 1998, aunque no hubieran estado inscritas en la lista de 1998. En otros casos, las comisiones denegaban la inscripción basándose en la interpretación del Tribunal de Casación de 2013. Alrededor del 30% de las personas inscritas supuestamente de forma ilegal en el registro electoral especial, ya estaban inscritas en la lista de 1998. El FLNKS podía interponer recursos de apelación ante los tribunales pero, por su parte, Calédonie ensemble prestaría apoyo a todos los votantes afectados. Si los canacos no estaban inscritos en el registro electoral especial, era porque no habían presentado la solicitud correspondiente. En 2012 Calédonie ensemble había identificado también en torno a 5.000 caledonios que no se hallaban en el registro electoral especial.

57. Calédonie ensemble también opinó que podía resultar arriesgado plantear a los votantes en un referendo sobre la libre determinación una pregunta que solo permitiera responder sí o no, y que era necesario elaborar un proyecto común que contara con el apoyo de todos los interesados políticos.

58. Según los miembros del grupo político Union pour la Calédonie dans la France, Nueva Caledonia constituía un ejemplo único de salida de una guerra civil a través de un acuerdo político. Con respecto al referendo, se señaló que la respuesta a la pregunta no podía ser únicamente sí o no; era necesario alcanzar un acuerdo sobre la pregunta que debía someterse a votación con vistas a impedir que hubiese una situación de ganadores y perdedores, pues podría conducir a resultados indeseables. Se sugirió que el Comité de Signatarios aclarara la cuestión del registro electoral y negociara un nuevo acuerdo que remplazara al referendo concebido en el Acuerdo de Numea. Entonces, ese nuevo acuerdo se podría someter a referendo.

59. En referencia a la celebración de un referendo en 2018, varios interlocutores de la facción leal a Francia creían que ya se sabía cuál sería el resultado de tal referendo, a saber, que el 60% de los votantes estaría en contra de la independencia y el 40%, a favor. Se sostuvo que Nueva Caledonia no podía ser independiente, sino “algo parecido”, en otras palabras, el Territorio “no podía pertenecer a Francia, pero tampoco podía ser independiente”. Una posible solución sería permitir que los ciudadanos tuvieran la nacionalidad y el pasaporte franceses, al mismo tiempo que la ciudadanía caledonia.

60. El 10 de marzo de 2014, la misión se reunió con los representantes de varios agentes y partidos políticos independentistas, incluidos la Union calédonienne (UC), el Parti travailliste, el Comité Político y de Ciudadanía del FLNKS y del Parti travailliste y el Comité de la Verdad y la Justicia.

61. Según la Union calédonienne, el proceso de descolonización de Nueva Caledonia estaba paralizado y el Acuerdo de Numea, bloqueado. El registro

electoral para el referendo se veía como un problema y la cuestión que debía someterse a votación no estaba nada clara. El grupo político Union nationale pour l'indépendance, por su parte, consideró que era esencial que se cumplieran todas las disposiciones del Acuerdo de Numea, en particular las relativas a la transferencia de poderes, los proyectos de desarrollo y la reforma fiscal. En opinión de otros oradores, era preciso extremar la vigilancia durante la fase final del proceso de descolonización, en la organización de las consultas y en la movilización y la concienciación pública.

62. La Comisión Política y de Ciudadanía afirmó que su objetivo era lograr que el registro electoral especial cumpliera plenamente con los acuerdos políticos de Nainville-les-Roches (1983), los Acuerdos de Matignon (1988) y el Acuerdo de Numea (1998). El objetivo era permitir que todos los canacos y todos los colonos que cumplieran los requisitos estipulados por ley pudieran votar por su país.

63. La Comisión Política y de Ciudadanía observó que, tras las peticiones reiteradas para que se le permitiera acceder al registro electoral de 1998, se había confirmado su inclusión en abril de 2013. Sin embargo, también se había informado a la Comisión de que no existía el registro anexo de 1998. En consecuencia, el registro electoral general de 1998 se puso a disposición de las comisiones administrativas especiales por primera vez en 2014. También se señaló que podía existir más de una versión de dicho registro. Era necesario realizar una verificación minuciosa caso por caso. La Comisión había hecho todo lo que estaba a su alcance para permitir que los delegados del FLNKS presentaran a cada una de las 263 mesas electorales las listas de votantes que se debían comprobar y la lista de canacos que debían inscribirse.

64. Además, se señaló que la circular dirigida en 2014 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas a todos los municipios, con instrucciones sobre el proceso de actualización del registro electoral especial, había indicado que en el proceso de examen era posible eliminar de la lista a los votantes que no cumplieran los requisitos. Las solicitudes de revisión presentadas por los miembros del FLNKS que integraban las comisiones administrativas especiales habían sido denegadas sistemáticamente por los demás miembros, que seguían instrucciones de sus respectivos dirigentes.

65. Otros problemas destacados incluyeron el envío de correo a lugares poco accesibles (barrios marginales, tribus y otros emplazamientos sin una nomenclatura determinada), así como la pérdida de documentos. Algunos votantes incluidos en el registro electoral especial nunca habían presentado una solicitud para inscribirse, mientras que otros se encontraban tanto en el registro electoral especial como en el registro electoral anexo. Como prueba de las inscripciones irregulares, la misión recibió un testimonio escrito y firmado de un votante que se encontraba inscrito en el registro electoral especial sin haber presentado una solicitud.

66. Según otro orador, las iniciativas de información electoral se habían iniciado después de que el FLNKS señalara las dificultades relativas a la inscripción de los canacos en el registro electoral especial, dos o tres años antes. El FLNKS, por su parte, había financiado un programa de radio independiente con el objeto de informar a la población sobre el derecho a votar y había atendido 2.200 llamadas en dos meses. Algunas de las verdaderas y graves preocupaciones expresadas en relación con la convocatoria de los votantes fueron las siguientes:

- a) El correo no llegaba a las personas que vivían en barrios marginales o en asentamientos de ocupantes ilegales;
- b) Había personas que vivían en zonas tribales donde las calles no tenían nombre;
- c) El servicio de correo era irregular;
- d) Había canacos jóvenes que vivían en tribus a las que no se podía acceder fácilmente;
- e) Los municipios no informaban de forma sistemática a la población de que existían dos registros (general y especial) que requerían dos gestiones individuales distintas;
- f) Se pedía a los jóvenes de Mont-Dore, Paita y Doumbea que probaran que tenían 10 años de residencia incluso si habían nacido después del 31 de octubre de 1981; cuando en realidad bastaba simplemente con que demostraran que sus padres figuraban en el registro electoral especial.

67. También se observó que las irregularidades en los registros electorales se debían también a la discriminación. Uno de los ejemplos más evidentes fue la inclusión de 1.900 canacos en el registro anexo. Se informó a la misión visitadora de que Francia estaba aplicando con determinación ese tipo de política, que parecía formar parte de una política continuada de destrucción del Territorio y de discriminación de la población indígena, que incluía la distribución de drogas (tabaco y alcohol, entre otras); la supresión de los nombres de los clanes canacos; un sistema educativo que no estaba adaptado a la cultura canaca; el aumento de la contaminación del medio ambiente, que amenazaba el modo de vida de los canacos; y la reducción de los canacos a una minoría en su propio país. Se señaló que en el marco de la construcción de una futura nación y la evaluación de los actos del Gobierno de Francia, debía plantearse la posibilidad de que se revisara la posición canaca sobre la concesión a las víctimas de la historia su derecho a votar en el referendo sobre la libre determinación.

68. Otro orador afirmó que la labor de las comisiones administrativas especiales, compuestas por cinco miembros, era de carácter político y no jurídico, lo que explicaba su completa ineficacia. El hecho de que estuvieran presididas por un magistrado no era garantía suficiente. La ley de la mayoría conllevaba que, en la Provincia Sur, donde se concentraban la mayoría de los inmigrantes, los miembros de las comisiones administrativas especiales votaran casi sistemáticamente con un patrón de 3 contra 2, de forma que los representantes del Estado y de la facción antiindependentista estaban en un bando y el magistrado y el representante del FLNKS en el otro.

69. Se sostuvo que la labor poco eficaz de las comisiones administrativas especiales explicaba, por ejemplo, por qué los que no eran ciudadanos aún seguían incluyéndose en el registro electoral especial, a pesar de no figurar en la lista de 1998 y de satisfacer tan solo el requisito de contar con 10 años de residencia continua desde 1998. En el caso de los niños nacidos en el Territorio, la ley de la mayoría impedía verificar que al menos uno de los padres tuviera la ciudadanía de Nueva Caledonia. Además, las comisiones administrativas especiales también seguían incluyendo a votantes canacos en el registro anexo. En 2014, se denegaron todas las solicitudes de que se incluyeran votantes canacos en el registro electoral

especial, a pesar de las apelaciones presentadas de conformidad con el artículo L.5 del Código Electoral.

70. Además, las comisiones administrativas especiales se habían negado a responder a todas las solicitudes de que se revisasen los casos denunciados de votantes que se habían incluido de forma ilegal en el registro electoral especial, argumentando que no se habían proporcionado pruebas suficientes. La cuestión de las pruebas era particularmente difícil porque, como se ha mencionado anteriormente, se habían destruido los registros de llegada previos a 1999 que conservaba la policía aérea y de fronteras y porque cada año los municipios destruían los registros de inscripción electoral en cuanto expiraban los plazos para interponer recursos de apelación. Además, dado que los magistrados parecían asumir una actitud principalmente pasiva, la carga de la prueba recaía totalmente en el demandante. Este tipo de prueba inquisitorial hacía que todo el proceso fuera una farsa.

71. En la facción independentista, un interlocutor observó que, en principio, los franceses habían colonizado al pueblo indígena canaco y habían tomado el control sobre las chefferies el 24 de septiembre de 1853. En este contexto, los términos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, eran aplicables a Nueva Caledonia, ya que afectaban a la situación del pueblo canaco.

72. Varios oradores partidarios de la independencia señalaron que no era razonable pensar que la lista de votantes para el referendo pudiera establecerse de conformidad con el sistema existente. El magistrado que presidiera una comisión administrativa especial debía tener la autoridad de decidir, mientras que los demás miembros debían desempeñar tan solo una función consultiva. Se formularon algunas sugerencias para mejorar el funcionamiento de las comisiones, relacionadas entre otras cosas con el número de sus miembros, la función que debían desempeñar los miembros distintos del magistrado, la obligación de las comisiones de investigar y obtener pruebas, la duración del proceso de apelación y el período de revisión anual, que no debía ser tan próximo a la fecha de las elecciones.

J. Reuniones con los magistrados franceses

73. A pesar haberlo solicitado, la misión no pudo asistir y observar la labor de las comisiones administrativas especiales. No obstante, pudo asistir a dos debates informativos con cuatro magistrados, incluido el coordinador del grupo. Los debates se centraron en la función de cada magistrado como presidente de una comisión administrativa especial, la interpretación de las disposiciones pertinentes relativas al registro electoral restringido y la disponibilidad de los medios e instrumentos necesarios para llevar a cabo la revisión del registro electoral especial. En relación con la función de los magistrados, se informó a la misión de que las decisiones de cada comisión administrativa especial se adoptaban por voto mayoritario y de que el voto del magistrado, en calidad de presidente, solo prevalecía en caso de empate. Los miembros de la comisión hacían distintas interpretaciones del requisito de estar inscrito en el registro electoral de 1998. Cuando surgían interpretaciones divergentes de la ley entre los miembros de la comisión, el magistrado que la presidía debía acatar la decisión final que adoptasen los delegados por voto mayoritario. Por consiguiente, no se podía mantener una posición o interpretación

estrictamente jurídica de la ley pues las decisiones estaban sometidas a la ley de la mayoría.

74. Se informó a la misión de que hasta 2014 no se había podido disponer del registro electoral general de 1998, considerado esencial para examinar todos los casos que se presentaban cada año ante las comisiones administrativas especiales. Por tanto, hasta 2014 había sido imposible verificar el registro electoral de 1998 en todos los municipios de Nueva Caledonia. Además las autoridades francesas, tanto de Numea como de París, informaron a la misión de que no existía el registro anexo de 1998 al que se hacía referencia en el artículo 188 b) de la Ley Orgánica y en la enmienda constitucional de 2007, y en el que figuraban las personas que no tenían derecho a voto. Se desconoce por qué el registro electoral de 1998 no se había puesto a disposición de las comisiones administrativas especiales en años anteriores, y tampoco está claro en qué medida había afectado esa falta de disponibilidad a la labor de las comisiones. También se informó a la misión sobre los mecanismos jurídicos establecidos para evitar cualquier inscripción en el registro electoral o en el registro anexo que pudiese considerarse ilegal o que no cumpliera con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas pertinentes. La misión no pudo reunirse con las autoridades judiciales (tribunal de primera instancia de Numea).

K. Reunión con la Asociación de Alcaldes de Nueva Caledonia

75. La Asociación de Alcaldes de Nueva Caledonia consideró que el Acuerdo de Numea debía respetarse y aplicarse plenamente, en particular con respecto a la transferencia de poderes a las autoridades locales, y que debía asegurarse que los neocaledonios estuvieran debidamente capacitados y contaran con los conocimientos necesarios para evitar cualquier inconveniente durante la transferencia de poderes. Sobre la cuestión de las reclamaciones del FLNKS respecto de las anomalías en el registro electoral especial, se afirmó que no se debían a discriminación alguna, como se había dado a entender. No era normal que 1.900 canacos estuvieran inscritos en el registro anexo. Se informó a la misión de que, debido a problemas técnicos, a veces no era posible acceder al registro electoral de 1998 que se encontraba en el disco compacto que se había distribuido para facilitar la labor de los comités administrativos especiales.

VII. Desarrollo económico y social

76. La misión visitadora se reunió con una serie de interlocutores que la informaron acerca de la situación económica y social. El Alto Comisionado se refirió a la labor realizada para “reequilibrar” las provincias y llevar a cabo la transferencia de poderes de conformidad con el Acuerdo de Numea, y a las iniciativas para encontrar un equilibrio entre el régimen aplicado a las tierras consuetudinarias y los derechos de propiedad sujetos a las normas del derecho común. También lamentó que no se diera importancia suficiente al Senado Consuetudinario y reconoció los esfuerzos de la Potencia administradora para proporcionar la información necesaria en virtud del Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas.

77. El Presidente del Consejo Económico, Social y Medioambiental observó que casi todas las decisiones se adoptaban por consenso para reducir las diferencias económicas y sociales. Algunos proyectos en los sectores del turismo, la pesca y la acuicultura, así como el fondo de garantía, tenían por objeto hacer frente a las dificultades inherentes relacionadas con el estatuto especial de las tierras consuetudinarias. Además, subrayó la importancia de que Nueva Caledonia se integrara en la región del Pacífico.

78. En la Provincia Norte, la misión mantuvo conversaciones sobre los procesos de descolonización y reequilibrio. Aproximadamente el 75% de su población (33.750 personas) era canaca y en ella se hablaban 17 lenguas indígenas. La provincia estaba organizada en cuatro zonas consuetudinarias y en ella vivían 199 tribus en total. Los esfuerzos para reequilibrar la provincia se basaban en dos pilares: la estrategia de desarrollo de la minería del níquel y las políticas públicas. Se informó a la misión de que el 89% de los puestos directivos en la Provincia Norte estaban ocupados por ciudadanos de Nueva Caledonia. El alcalde de Koné señaló que el programa “Gestores para el Futuro” del Gobierno de Francia debía mejorarse, ya que no había formado a ningún canaco como administrador, médico, abogado o piloto, por ejemplo.

79. También se informó a la misión sobre la estrategia económica de la Provincia de las Islas Lealtad, que hacía hincapié en la política económica y el desarrollo local relacionados con la pesca, el turismo, el transporte, la minería, el desarrollo de la capacidad (en particular la formación profesional y de gestión), así como en los contratos para el desarrollo. Sobre las perspectivas políticas después del Acuerdo de Numea, el Presidente de la Provincia de las Islas Lealtad puso de relieve que la emancipación económica, política y cultural suponía una serie de medidas, entre ellas, reconocer el régimen tradicional de tenencia de la tierra que define la propiedad de los recursos naturales (níquel, recursos marinos); traspasar a Nueva Caledonia la titularidad de la Société Le Nickel, que era propiedad del Estado francés; alentar el cambio en la relación entre Francia y Nueva Caledonia en cuanto a su asociación económica; reconocer al pueblo canaco y su identidad, incluida su diversidad, y administrar la zona económica exclusiva (pesquerías y recursos minerales). En lo que respecta a la transferencia de los poderes soberanos, debía desarrollarse una relación de asociación. También eran prioritarios la integración de Nueva Caledonia en la zona económica de Asia y el Pacífico, el fortalecimiento de la colaboración con los países melanesios y la ampliación de los vínculos con otros países insulares del Pacífico.

A. Visita a la explotación de níquel de Koniambo

80. La misión hizo una visita a Koniambo Nickel SAS, una iniciativa conjunta de una empresa de la República de Corea y el gobierno de la Provincia Norte, que es el accionista mayoritario. Esta mina de níquel, que es la más grande de Nueva Caledonia, es un pilar económico de largo plazo para el desarrollo de la Provincia Norte y el Territorio. La Potencia administradora suministrará información más detallada, que se incluirá en el documento de trabajo de la Secretaría sobre Nueva Caledonia.

B. Visita a la Universidad de Nueva Caledonia

81. El 11 de marzo de 2014, la misión visitó la Universidad de Nueva Caledonia, donde, entre otras cosas, escuchó exposiciones de los docentes y varios estudiantes. La misión asistió a una presentación sobre el programa “Gestores para el Futuro”, que se dirige a estudiantes matriculados en programas de nivel secundario y superior y de formación profesional, cuyo objetivo es promover un reajuste o “reequilibrio” de la sociedad y dotar a los canacos de los conocimientos especializados necesarios para asumir responsabilidades en todos los sectores de la sociedad. La Potencia administradora suministrará información más detallada, que se incluirá en el documento de trabajo de la Secretaría sobre Nueva Caledonia.

C. Servicio militar adaptado

82. En la Provincia Norte, la misión visitó un programa especial denominado “servicio militar adaptado”, patrocinado por el Ministerio para los Territorios de Ultramar de Francia, cuyo fin es ayudar a los jóvenes que tienen dificultades para integrarse en la comunidad, incluidos antiguos cadetes militares, y dotarlos de los conocimientos básicos necesarios para incorporarse al mercado de trabajo. En ese momento había 110 participantes matriculados. La Potencia administradora suministrará información más detallada, que se incluirá en el documento de trabajo de la Secretaría sobre Nueva Caledonia.

D. Reunión con la Liga de Derechos Humanos

83. El 13 de marzo, el Presidente de la Liga de Derechos Humanos describió la labor de esta, que se realizaba principalmente en cuatro esferas, a saber: el trato de los reclusos, el racismo, la ciudadanía y las cuestiones transculturales. En su opinión, la cultura canaca estaba pasando por una transición difícil debido al enfrentamiento con los valores europeos y a la desigualdad económica. Los jóvenes canacos no habían recibido el apoyo necesario y la sociedad canaca debía hacer más para valorar a las mujeres y los niños. Los canacos seguían enfrentando un racismo tanto abierto como encubierto, incluso en Numea, donde la Liga había organizado una actividad para probar la existencia del racismo y la discriminación en lugares de ocio, como los clubes nocturnos. El racismo seguía manifestándose de diferentes maneras, por ejemplo en el mercado de alquiler de viviendas. A pesar de los esfuerzos que se llevaban a cabo en el marco del programa “Gestores para el Futuro”, era evidente que no había suficientes gestores ni docentes capacitados en el Territorio. Se observó que el trato que las autoridades daban a los reclusos todavía era preocupante, aunque había mejorado progresivamente.

VIII. Otros asuntos

84. Muchas personas de todos los sectores del espectro político expresaron sus temores y preocupaciones a la misión por la fragilidad de la situación, que se veía agravada por un aumento de la tenencia de armas en el Territorio, sobre todo desde 2011. Según señalaban informes de prensa, entre esas armas había no solo armas de caza, sino también armas de asalto de última generación. El Alto Comisionado

informó a la misión de sus iniciativas para limitar la tenencia de armas en el Territorio. Se estaba elaborando un decreto por el que se introducirían nuevas restricciones.

85. Según el Comité de la Verdad y la Justicia, los descendientes de varias personas asesinadas durante los “eventos” de la década de 1980 exigían conocer la verdad sobre sus padres, abuelos, tíos, etc. A su juicio, la búsqueda de la verdad no debía ser monopolio exclusivo de los independentistas, sino que debía hacerse extensiva a todos. Se recordó que los llamados “eventos” se habían desencadenado por un problema relacionado con el derecho de voto en el plebiscito sobre la libre determinación. El problema seguía vigente en vista del conflicto existente sobre el derecho de voto, que claramente había resurgido entre los independentistas y no independentistas.

86. En opinión del Presidente del Grupo Melanesio de Avanzada, la visita del Comité Especial a Nueva Caledonia en el marco del Acuerdo de Numea era un acontecimiento histórico. El FLNKS no era un país, pero había podido integrarse al Grupo y beneficiarse de su apoyo. En última instancia, Nueva Caledonia ocuparía el lugar del FLNKS en el Grupo una vez que se alcanzara la libre determinación. El Grupo deseaba respaldar el proceso de libre determinación de Nueva Caledonia con el apoyo de sus Estados miembros.

IX. Reuniones en Francia

87. La misión visitadora se reunió con miembros del Ministerio de Relaciones Exteriores el 17 de marzo de 2014, así como con miembros del Ministerio para los Territorios de Ultramar. El Presidente transmitió el agradecimiento de la misión a los representantes de la Potencia administradora por haber facilitado su labor y presentó un breve resumen de sus actividades en Nueva Caledonia.

88. La misión alentó a la Potencia administradora a que informara en virtud del Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas de las actividades positivas que se estuvieran llevando a cabo en Nueva Caledonia. Sería útil para la comunidad internacional conocer esos programas positivos. La misión no pudo obtener una respuesta sobre el número de abogados y médicos canacos que había en Nueva Caledonia.

89. La Directora Adjunta de la División de las Naciones Unidas en el Ministerio de Relaciones Exteriores dijo que la visita de determinación de hechos había abarcado muchos aspectos importantes y una amplia gama de interlocutores, y puso de relieve la manera constructiva en que la misión había llevado a cabo su labor. Asimismo, señaló lo siguiente: a) el programa “Gestores para el Futuro” estaba orientado tanto al sector público como privado; b) las autoridades francesas estaban considerando posibles medidas de control del mercado de armas; c) las leyes francesas no permitían recabar datos estadísticos basados en el origen étnico, ya que se consideraba que esa práctica constituía discriminación racial, pero las disposiciones del Acuerdo de Numea sí lo permitían; d) el proceso de apelación para impugnar inscripciones irregulares en los registros electorales no era costoso, ya que no había necesidad de viajar a París para interponer un recurso de apelación; e) con respecto a la consulta que se organizaría en la fase final del Acuerdo de Numea, todas las decisiones debían tomarse en Nueva Caledonia; f) el Gobierno de Francia se proponía mejorar la información presentada a las Naciones Unidas de

conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 e) de la Carta, y g) la composición de las comisiones administrativas especiales era equilibrada, ya que tanto los no independentistas como los independentistas estaban representados en ellas, y la presencia de los magistrados franceses era una garantía, a pesar de que las comisiones eran de carácter administrativo.

90. En respuesta a una pregunta formulada por la misión acerca de las diferentes interpretaciones de las disposiciones en relación con las restricciones del censo electoral para las elecciones provinciales, se señaló que las dificultades se debían a discrepancias en la interpretación del Acuerdo de Numea y que las reuniones de 2014 del Comité de Signatarios podrían ofrecer una oportunidad para tratar esa cuestión.

91. Otra inquietud que se planteó fueron las discrepancias que existían entre quienes interpretaban que la restricción del electorado era “invariable” o “variable”, a pesar de la aprobación de la enmienda constitucional de 2007 que había adoptado una interpretación de electorado “invariable”. A ese respecto, en una respuesta por escrito, las autoridades francesas señalaron que, de conformidad con los compromisos de Francia en su calidad de signataria y asociada en el Acuerdo de Numea, la reforma constitucional del 23 de febrero de 2007 por la que se había modificado el artículo 77 tenía el propósito de asegurar la “invariabilidad” del electorado restringido, que quedaba compuesto solamente por ciudadanos de Nueva Caledonia; los votantes que no habían sido admitidos para participar en las elecciones provinciales eran los que figuraban en el registro anexo establecido para la consulta del 8 de noviembre de 1998 por la que se aprobó el Acuerdo de Numea.

92. Las autoridades francesas también señalaron que los votantes en las elecciones provinciales eran, por lo tanto, exclusivamente los adultos con domicilio en Nueva Caledonia al 8 de noviembre de 1998 que hubieran cumplido el requisito de diez años de domicilio y sus descendientes que tuvieran edad para votar. La “invariabilidad” del electorado restringido se aseguraba plenamente durante cada examen anual del registro electoral especial y esta cuestión ya no era objeto de controversia. Sin embargo, el registro anexo al que se hacía referencia en el artículo 77 de la Constitución nunca se había establecido, lo que planteaba la cuestión de cómo verificar la condición fundamental de haber estado domiciliado en Nueva Caledonia en 1998, algo que podía hacerse consultando el registro electoral general de 1998 o mediante la presentación de cualquier otra prueba que confirmara el domicilio.

93. Además, se observó que, en el ámbito de las comisiones administrativas especiales, que actualizan el registro electoral especial sobre la base de decisiones adoptadas por mayoría, teniendo en cuenta su composición, se había expresado otra interpretación según la cual la referencia al registro anexo de noviembre de 1998, que nunca se había establecido, debía sustituirse sistemática y exclusivamente por la referencia al registro electoral general de febrero de 1998. Este supuesto tomaba en cuenta el hecho de que un ciudadano debía estar inscrito en el registro electoral general para ser incluido en el registro anexo.

94. En cualquier caso, la revisión del registro electoral especial para las elecciones provinciales se había llevado a cabo bajo la estricta supervisión del Tribunal de Casación, el tribunal de mayor jerarquía en Francia. En virtud de la Constitución francesa de 1958, el poder judicial, que es independiente de los poderes legislativo y ejecutivo, era el garante de las libertades civiles.

95. La misión preguntó por qué el registro de 1998 no había estado disponible antes de 2014 y se la informó de que el registro anexo de febrero de 1998 no se había “encontrado” hasta 2013 y que el de octubre de 1998 no existía.

96. Otro motivo de preocupación que señaló la misión fueron las dificultades para recibir educación fuera del sistema francés. Por ejemplo, las calificaciones del sistema educativo anglosajón no se reconocían en Nueva Caledonia para trabajar en los sectores público y privado. Como respuesta, se señaló que el Comité de Signatarios trataría la cuestión de la educación y la capacitación. Se había solicitado al Gobierno de Nueva Caledonia que proporcionara la información necesaria para examinar la cuestión con los países vecinos de habla inglesa.

X. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

97. En numerosas intervenciones de los interesados se reflejaron las interpretaciones contradictorias de las disposiciones electorales en el marco del Acuerdo de Numea con respecto al electorado restringido para las elecciones provinciales, en particular en relación con el artículo 188 de la Ley Orgánica. La misión observó que no existía una interpretación única de las disposiciones pertinentes que establecían las condiciones para la inclusión en el registro electoral especial, entre ellas la enmienda constitucional de 2007, que había respaldado la interpretación del electorado restringido “invariable”.

98. Con respecto a la labor de las comisiones administrativas especiales, la misión tomó nota de las reservas expresadas por algunos interlocutores respecto del tiempo insuficiente asignado para llevar a cabo un examen detallado y exhaustivo del registro electoral especial, en particular en las zonas urbanas más grandes.

99. La misión observó además que el registro electoral de 1998 no se había puesto a disposición de las comisiones administrativas especiales hasta 2014. No quedaba claro de qué manera eso había afectado la labor de las comisiones.

100. En vista de la complejidad de la definición del registro electoral restringido y su aplicación, varios interlocutores informaron a la misión de que no se había suministrado formación especializada sobre el asunto a los miembros de las comisiones administrativas especiales. Las campañas de información y sensibilización dirigidas a los votantes con respecto al derecho de votar habían sido insuficientes y, en algunos casos, engañosas.

101. Dado que todos los votantes debían ser notificados en su domicilio, por escrito, de todas las decisiones de la comisión administrativa especial correspondiente, la misión tomó nota de las preocupaciones respecto de la capacidad de llegar a los votantes que se encontraran en lugares de difícil acceso o aislados. Otra preocupación fue el uso de programas informáticos diferentes en distintos municipios para gestionar el registro electoral.

102. La misión no pudo obtener información sobre los esfuerzos para mejorar la inclusividad y la inscripción en el registro electoral de los reclusos, la mayoría de ellos presuntamente jóvenes canacos.

103. Durante la visita, varios interlocutores mencionaron que la situación sociopolítica existente en el Territorio era frágil, incluso en el contexto más amplio

de la evolución de la organización política de Nueva Caledonia, en particular en lo que se refería al referendo previsto en el Acuerdo de Numea, la transferencia de poderes y el reequilibrio.

104. Varios oradores de todas las tendencias políticas plantearon la necesidad de reflexionar sobre el período posterior al Acuerdo de Numea. Algunos apoyaron la celebración de las consultas previstas en el Acuerdo entre 2014 y 2018, mientras que otros consideraron que esos referendos de ningún modo serían concluyentes y darían lugar a una situación política peligrosa.

105. Según algunos interesados, sería oportuno convocar lo antes posible una reunión del Comité de Signatarios a fin de tratar las cuestiones más urgentes. Según otros, incluido el Senado Consuetudinario, habida cuenta de las dificultades crecientes que enfrentaba la población canaca, la conclusión del proceso previsto en el Acuerdo de Numea no podía dar lugar al mantenimiento del *statu quo*, a un retroceso de la situación ni a una partición del territorio administrado por los jefes, que constituía el fundamento de la identidad del pueblo canaco.

106. La misión observó las iniciativas en curso dirigidas por el Alto Comisionado para preparar mejor la fase final de la aplicación del Acuerdo de Numea, en particular la elaboración del registro electoral concreto que se utilizará en el referendo sobre el acceso a la soberanía plena.

107. La misión acogió con agrado los esfuerzos que el Gobierno de Francia estaba realizando para reequilibrar las disparidades económicas de la población canaca, por ejemplo, a través del servicio militar adaptado y el programa “Gestores para el Futuro”.

108. La misión tomó nota de las iniciativas en curso dirigidas por el Alto Comisionado para poner límite a la acumulación extendida y excesiva de armas de fuego y municiones y para estudiar con urgencia la cuestión en términos jurídicos y prácticos.

109. La misión observó que determinados sectores de la población de Nueva Caledonia habían pedido que se iniciara un proceso para aclarar eventos ocurridos en el pasado que permanecían sin resolver y que continuaban afectando a los acontecimientos políticos en el presente.

Recomendaciones

110. La misión comparte las opiniones de todos aquellos que consideran que la situación actual en Nueva Caledonia es extremadamente frágil y destaca la importancia de un diálogo constructivo entre todos los agentes para encontrar una base común, preservar la paz y promover un “destino común”.

111. La misión subraya además la importancia de que todos los interesados garanticen la plena aplicación del Acuerdo de Numea realizando con urgencia esfuerzos genuinos para solucionar las deficiencias que existen en su aplicación, en particular en lo que se refiere a las disposiciones sobre el electorado restringido.

112. La misión es de la opinión de que la forma de funcionamiento de las comisiones administrativas especiales debería examinarse debido a los problemas planteados por varios interlocutores, entre ellos los propios magistrados.

113. Si bien reconocemos el apoyo que el Gobierno de Francia ha proporcionado a la universidad y los resultados positivos en lo que respecta a la tasa de inserción de los egresados, la misión destaca la necesidad urgente de mejorar la capacitación de ejecutivos de alto nivel para los sectores público y privado, en particular en vista de la transferencia de poderes que el Gobierno está haciendo a Nueva Caledonia.

114. Observando que, en el contexto de la transferencia de poderes, el adelanto en la educación y la capacitación del más alto nivel es de máxima importancia, la misión insta a la Potencia administradora a que elabore programas de desarrollo de la capacidad claros y fiables para permitir a los neocaledonios determinar su futuro.

115. La misión exhorta a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas necesarias para hacer frente a las preocupaciones expresadas con respecto a la cuestión de la promoción de la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros en el Territorio.

116. La misión alienta a la Potencia administradora a que, en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas, informe de las actividades positivas que se están llevando a cabo en Nueva Caledonia, ya que de esa forma la comunidad internacional comprenderá mejor todos los elementos del proceso de libre determinación de Nueva Caledonia, de conformidad con el Acuerdo de Numea.

117. La misión observa el continuo apoyo y cooperación del Gobierno de Francia en la labor del Comité Especial, así como el apoyo y la asistencia satisfactorios que prestó a la misión a Nueva Caledonia, y reafirmará el llamamiento de la Asamblea General al Gobierno para que continúe cooperando plenamente en la labor del Comité Especial y participe oficialmente en sus períodos de sesiones futuros.

118. En vista de las numerosas exhortaciones para que se logre una mayor integración de Nueva Caledonia en el contexto regional, la misión considera que deberían tomarse medidas concretas sin demora para facilitar el reconocimiento de diplomas de estudio entre Nueva Caledonia y otros países.

119. La misión considera que la integración de Nueva Caledonia en la región de Asia y el Pacífico y el fortalecimiento de la asociación con los países del Pacífico son tanto urgentes como beneficiosos.

120. La misión alienta además a todas las partes en Nueva Caledonia a que aprovechen las oportunidades para el intercambio y el diálogo que ofrece el Comité Especial a lo largo del año, sobre todo ahora que el Acuerdo de Numea entra en su fase final. Esto también aumentará la comprensión del Comité Especial sobre los acontecimientos que se produzcan en el Territorio.

121. La misión considera que para el futuro de Nueva Caledonia es esencial que las recomendaciones que figuran en el informe de 2011 del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, en particular las relativas a la participación de los canacos en el ámbito político y la gobernanza (véase [A/HRC/18/35/Add.6](#), párrs. 72 a 76) y las relativas a las disparidades sociales y económicas (*ibid.*, párrs. 84 a 88), se apliquen con urgencia.

122. La misión recomienda que el Comité Especial siga vigilando de cerca la situación en Nueva Caledonia en el contexto de la aplicación y la llegada a su fin del Acuerdo de Numea en 2019 y que asesore a la Asamblea General, según proceda.